

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**11182** *Ley Foral 7/2026, de 8 de mayo, por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 59.873,41 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Ablitas.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente ley foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 59.873,41 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Ablitas.

#### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Ablitas solicita la declaración de utilidad pública y desafectación de 59.873,41 metros cuadrados de terreno comunal correspondientes a las parcelas comunales 1302 y 1303 y a 894 metros cuadrados de camino que han sido afectados como bien comunal del Ayuntamiento de Ablitas.

La finalidad de la desafectación para su posterior permuta es la obtención de la propiedad por parte de la Comunidad de Regantes de Ablitas del terreno en el que se encuentran la balsa de regulación de aguas del Canal de Lodosa, la estación de bombeo y el centro de transformación, así como el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica de 801,9 kWp de autoconsumo eléctrico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la desafectación de la superficie que se solicita por el Ayuntamiento de Ablitas, al superar los límites establecidos en la definición de pequeña parcela, requiere que sea aprobada mediante ley foral.

#### Artículo 1. *Declaración de utilidad pública.*

Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 59.873,41 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Ablitas correspondientes a la totalidad de las parcelas 1302 y 1303 y a 894 metros cuadrados de camino que han sido afectados como bien comunal, todas ellas en el polígono 10 del Catastro de Ablitas. En tanto se realice la permuta de estos terrenos en los términos del artículo 2 de esta ley foral, mantendrán su condición de bienes comunales.

#### Artículo 2. *Autorización para la permuta de forma directa.*

Se autoriza al Ayuntamiento de Ablitas para la permuta de los terrenos descritos en el artículo anterior por 124.438,67 metros cuadrados propiedad de la Comunidad de Regantes de la Villa de Ablitas correspondientes a la totalidad de la parcela 2514 del polígono 1, parcelas 1706 y 1814 del polígono 5, parcelas 884 y 890 del polígono 7 y parcelas 598 y 602 del polígono 8, con la finalidad de obtener la propiedad por parte de la Comunidad de Regantes de Ablitas del terreno en el que se encuentran la balsa de regulación de aguas del Canal de Lodosa, la estación de bombeo y el centro de transformación, así como el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica de 801,9 kWp de autoconsumo eléctrico, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que en los acuerdos de permuta se incluya una cláusula de reversión a favor del patrimonio comunal para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación o las condiciones a que se sujetaron.

b) Que dicha cláusula de reversión se refleje en los documentos públicos que formalicen las permutas y se inscriban en el Registro de la Propiedad.

c) Que se cumplan las estipulaciones reflejadas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Ablitas, con fecha de 15 de mayo de 2024, para la desafectación de 59.873,41 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a la totalidad de las parcelas 1302 y 1393 y a 894 metros cuadrados de camino que han sido afectados como bien comunal, del polígono 10 de Ablitas.

Disposición final primera. *Disposiciones de aplicación y desarrollo.*

Se faculta al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta ley foral.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta ley foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 8 de mayo de 2026.–La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

*(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 96, de 19 de mayo 2026)*